

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintiocho de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ
CONTRA PROCIMCO INGENIEROS S.A.S. RADICACIÓN
No.2021-00071-00.-**

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se niega, por cuanto no se ha solicitado, ni se ha proferido auto que ordene el embargo de los remanentes para el proceso con radicación 2019-147, del Juzgado 1 Civil del Circuito de esta ciudad.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante lo informado por MIBANCO S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, DECEVAL, BANCOOMEVA, FINDETER Y BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez